RESOLUCIÓN No. 094/2016

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece:

Igualmente, en su artículo 51 dispone:

Que, con resolución N° 588/2015, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 31 de julio del 2015, ante un caso presentado que ameritó informe de procuraduría, resolvió:

"ARTICULO 2.- Solicitar a la Procuraduría General, presente las reformas al Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, conforme la propia sugerencia realizada."

Que, mediante oficio N° 130-PG-UTMACH-2016, de fecha 24 de febrero de 2016, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, expresa:

"Conforme consta en la Resolución N°588/2015 Artículo 2 donde se solicita a este Departamento presentar la reforma al Artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH conforme se recomendó a través de Oficio N° 754–2015–PG–UTMACH, indico lo siguiente:

ANTECEDENTES:
Este Departamento ha conocido algunas peticiones de estudiantes que por motivos de enfermedad, embarazos de riesgo, calamidad doméstica u otros han tenido que abandonar sus estudios a mediados o finales de su semestre o año lectivo, por lo cual han requerido el retiro de asignatura/as, sin embargo no se ha podido dar una respuesta favorable en virtud que la normativa interna estipula que el retiro de asignatura/as procede siempre que dichas circunstancias se hayan presentado dentro de los 30 días a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas.

El retiro de asignatura según lo contemplado en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) procede bajo dos circunstancias: a) Un estudiante que voluntariamente se retire de una o varias asignaturas en un período académico en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, es decir, sin que medie ninguna situación especial, sino sólo su voluntad de retirarse; b) Un estudiante que esté en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios, estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES.

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364

Ahora bien, el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH no contempla la posibilidad de un retiro de asignatura/as voluntario dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas como si lo hace la reglamentación del CES, estipula un retiro de asignatura/as sólo en casos de fuerza mayor o casos fortuitos siempre que dichas circunstancias se hayan presentado dentro de los 30 días a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, plazo que resulta incompatible, en virtud que la naturaleza justamente de estos, es que son hechos que no se pueden evitar y tampoco se pueden prever, por ser causas ajenas a la voluntad de la persona.

BASE LEGAL:

La Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 442 de fecha 20 de octubre del 2008, indica lo siguiente:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. (....)

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

El Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior con fecha 21 de noviembre del 2013, y publicado con sus últimas reformas expedidas mediante Resolución RPC-SO-18-No.206-2015 de fecha el 06 de mayo de 2015, establece:

Artículo 36.- Retiro de una asignatura.- Un estudiante, voluntariamente, podrá retirarse de una o varias asignaturas en un período académico en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios, estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES.
En caso de retiro voluntario y caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES."

El Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, aprobado mediante Resoluciones No 202/2014 y 216/2014 del H. Consejo Universitario adoptada en sesiones del 19 y 27 de junio del 2014, que en su parte pertinente señala:

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 094/2016

"Art. 20.- Retiro de asignatura (s).- Dentro de los 30 días, a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, la o el estudiante podrá solicitar el retiro de una o varias asignaturas, en un periodo académico en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas que le impidan continuar con sus estudios, previa presentación de la solicitud respectiva dirigida a la Decana o Decano de la Unidad Académica y aprobado por el respectivo Consejo Directivo.

PRONUNCIAMIENTO:
Por los antecedentes expuestos y en observancia a los principios constitucionales invocados, es criterio de este departamento presentar la propuesta de reforma al artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH donde se establecen dos posibilidades de retiro de asignatura/as conforme lo contempla el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), sugiriendo que el Artículo 20 se reforme bajo los siguientes términos:

"Art. 20.- Retiro de asignatura (s).- Dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, voluntariamente un estudiante podrá solicitar el retiro de una o varias asignaturas, en un periodo académico.

En situaciones por caso fortuito, fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas y dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha del suceso que le impidió continuar con sus estudios, un estudiante podrá solicitar el retiro de una o varias asignaturas, previa presentación de la solicitud a la Decana o Decano de la Unidad Académica y aprobación por el respectivo Consejo Directivo."

Que, analizada que fuera la propuesta presentada por Procuraduría, por unanimidad

R E S U E L V E:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar en primera instancia la reforma al artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, debiendo el texto del artículo 20, reemplazarse por el siguiente:

"Art. 20.- Retiro de asignatura (s).- Dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, voluntariamente un estudiante podrá solicitar el retiro de una o varias asignaturas, en un periodo académico.

En situaciones por caso fortuito, fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas y dentro del plazo

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 094/2016

de 60 días contados a partir de la fecha del suceso que le impidió continuar con sus estudios, un estudiante podrá solicitar el retiro de una o varias asignaturas, previa presentación de la solicitud a la Decana o Decano de la Unidad Académica y aprobación por el respectivo Consejo Directivo."

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 1 de 2016

Machala, marzo 3 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH

*Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364*